



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Existen diferentes sistemas de contribución de las empresas privadas y de los particulares al financiamiento de iniciativas de interés general, centradas en el fomento del arte, la ciencia y las expresiones culturales en general. Entre éstas, el mecenazgo posee un lugar destacado, e incorpora la idea de participación social en la producción cultural y artística.

La ley provincial n° 3738 estipula el régimen de promoción e incentivo de financiamiento de la actividad privada al desarrollo de proyectos y actividades culturales y artísticas, entendiéndose por lo último, las acciones de patrocinio, estímulo, sustento provenientes "de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales" (artículo 2/3738).

La normativa alcanza a autores de obras culturales, artistas o creadores y a las asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro, que previamente a la autorización del beneficio, sea certificado el proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas que se proponen realizar (en un determinado plazo) como de "Interés Cultural" en atribución de la Agencia Río Negro Cultura que convocará a un comité calificador denominado Consejo Provincial de Mecenazgo.

Éste último, se integra por el Subsecretario de Cultura (a cargo de la Agencia Río Negro Cultura), representante del Ministerio Hacienda, también por representantes de cada una de las regiones culturales (señalados en la normativa) y la participación de especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad-honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten. Entre sus funciones, se hallan el dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos a presentarse; asesorar a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción, etcétera.

En otro orden, el Consejo Provincial de Mecenazgo administra el Fondo Provincial Solidario (artículo 16), conformado por aportes dinerarios de donaciones que realicen los benefactores, del Poder Ejecutivo Provincial, del Gobierno Nacional, subsidios de Organismos Multilaterales de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Crédito, entre otros. El destino es la financiación exclusivamente de acciones y proyectos que prevean los alcances fijados en la normativa.

La Agencia de Cultura controlará el cumplimiento de las condiciones, requisitos y otros aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios, como así, certificará que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados, efectuando la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, pudiendo celebrar convenios de cooperación Interjurisdiccionales.

En este orden, le compete también la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones, conformando dos Registros: por un lado, el padrón de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios, por otro lado, constituir una nómina de proyectos presentados y declarados de Interés Cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo. Es decir, patrocinadores y benefactores deben ser reconocidos por el Estado y la sociedad, independientemente del beneficio percibido por el régimen propuesto.

El incentivo fiscal está destinado a personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos, los que podrán deducir de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos un ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Otra exención es el Impuesto de Sellos.

Por la gran importancia de dicha normativa, en cuanto motor propulsor de incentivo de la participación de los particulares al apoyo y fomento de las actividades culturales originadas por emprendedores de nuestra Provincia, acompañando las políticas del Estado en un claro compromiso de toda la comunidad en la defensa de su identidad y diversidad cultural, instamos a las autoridades a cargo la pronta reglamentación de la misma.

El desarrollo de la producción artística y cultural que fomenta esta ley, no sólo genera empleo en el sector artístico en particular, también incide en otras actividades colaterales como empresas de servicios y producción de bienes activando económicamente otros sectores productivos.

Entendiendo que la cultura es la expresión más genuina de los pueblos y fomentar las distintas expresiones artísticas y culturales -como cuidar su acervo- es tarea indelegable del Estado. Esta herramienta legislativa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

permite conjugar la acción del Estado con la iniciativa privada, posibilitando mancomunar esfuerzos en el objetivo común de acrecentar la producción artística y cultural, fomentando la industria cultural con acciones positivas, ampliando las oportunidades de los artistas y sus obras.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidan.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Subsecretaría de Cultura, Agencia Río Negro Cultura que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley provincial n° 3738 de "Fomento de la actividad privada en actividades culturales", la que prevé la conformación del Consejo Provincial de Mecenazgo a cargo de la Administración del Fondo Provincial Solidario destinado exclusivamente a financiar actividades o proyectos culturales, poniendo a disposición todos los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 2°.- De forma.